

**ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

Comunicación de la Argentina

La siguiente comunicación, recibida el 30 de noviembre del 2005, se distribuye a petición de la Delegación de Argentina.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Argentina agradece la oportunidad de presentar esta Comunicación y, conforme a lo instado por el Presidente del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, deseamos compartir con el resto de los Miembros nuestra experiencia práctica en materia de reconocimiento de la regionalización, tanto en materia de sanidad animal como vegetal.

2. En la presente Comunicación se intenta: (i) sistematizar las dificultades que la Argentina, como Miembro exportador, ha tenido que confrontar al momento de solicitar los reconocimientos de las regionalizaciones realizadas y (ii) analizar la naturaleza las mismas así como sugerir algunas medidas correctivas con el fin de intentar superarlas.

3. Dicho principio ha sido consagrado en el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) con una doble finalidad: (i) instar a los Miembros a mejorar su condición sanitaria y fitosanitaria así como (ii) facilitar el acceso de productos agroalimentarios en los mercados externos.

4. La Argentina entiende que esta dualidad debiera ser observada tanto en los trabajos que actualmente está realizando el Comité sobre MSF, en las tareas que la OIE y la CIPF han comenzado a desarrollar así como en los procedimientos bilaterales de reconocimientos de las regionalizaciones.

5. El tema ha sido materia de debate desde una etapa temprana. Así lo revela el primer Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre MSF¹, en el que se hizo constar las demoras en el reconocimiento de las regionalizaciones. Lo cierto es que, a casi 11 años de la firma del Acuerdo sobre MSF, los informes de las reuniones y los documentos negociadores presentados permiten observar que aún estamos lejos de poder afirmar que hemos logrado avances sustantivos en este campo.

6. La identificación y reconocimiento nacional de una región con estatus sanitario o fitosanitario diferenciado es un proceso que puede llevar varios años de trabajo y una gran inversión en recursos

¹ G/SPS/12.

humanos y financieros, muchas veces escasos. Asimismo, una vez logrado, se deberán aplicar significativos recursos para el mantenimiento del estatus, así como a la vigilancia y los programas de emergencia, para la eventualidad de que exista aparición de brotes. Toda esta inversión logra una justificación en la sociedad, que habitualmente se ve afectada, ya sea en el comercio interno como en la movilización de personas, maquinarias, animales, plantas etc., si existe la posibilidad de acceder a mercados cerrados hasta ese momento, o con restricciones de aplicación compleja y muchas veces muy costosas.

7. En suma, la Argentina entiende que:

- a lo largo de varios años una muy significativa cantidad de Miembros ha denunciado demoras innecesarias e injustificadas en el reconocimiento de las regionalizaciones realizadas;
- estas demoras originan que uno de los objetivos de la regionalización (el acceso a mercados externos de productos agropecuarios) se vea menoscabado, causando serios perjuicios a países exportadores (muchos de los cuales se encuentran en vías de desarrollo);
- tal como se intenta evidenciar a continuación, muchas de estas demoras o dilaciones se deben a cuestiones administrativas o procedimentales, más que a disparidades de tipo científicas o sanitarias (favor ver apartado II y Anexo con flujograma);
- en base a ello entendemos que, sin perjuicio de la importantísima labor que vienen realizando las organizaciones internacionales de referencia, la relevancia del tema así como su naturaleza exigen que el Comité sobre MSF de la OMC adopte las decisiones pertinentes para otorgar mayor previsibilidad a los procesos de reconocimientos de regionalización.

II. PROBLEMAS IDENTIFICADOS ²

1. Relativos al orden interno del país importador

8. Consideramos que las restricciones en este punto pueden ser derivadas de distintas circunstancias:

- a) Falta de una legislación nacional actualizada y compatible con los nuevos Acuerdos Internacionales. Aún existen numerosos países cuya legislación nacional, anterior al año 1995, no reconoce el principio de regionalización.
- b) Falta de legislación nacional que fije los procedimientos necesarios para implementar y/o reconocer la regionalización de forma clara y previsible en el tiempo.
- c) Falta de recursos humanos y financieros para avanzar en la aplicación concreta de este principio.
- d) Definición confusa y no explícita de un Nivel Adecuado de Protección (NAP), lo que deriva en la aplicación del concepto de "riesgo 0", aunque se pretenda recorrer el camino de utilizar un "riesgo mínimo".

² En el Anexo de esta Comunicación se detalla un flujograma con los diferentes puntos críticos que la Argentina, como Miembro eminentemente exportador, ha identificado. Como podrá apreciarse, muchas de estas dificultades son de naturaleza administrativa o procedimental.

- e) La falta de una buena definición del NAP por parte de los políticos tomadores de decisiones puede derivar en una situación confusa para los técnicos que deben analizar la documentación referida al reconocimiento, que, al dudar de la voluntad política, dilatan el procedimiento.

2. Relativos a la relación bilateral importador/exportador

9. Se incluyen en este caso las restricciones derivadas de los casos concretos de requerimiento de reconocimiento de una región de estatus diferenciado, entre dos Miembros.

- a) Si la plaga/enfermedad no se encuentra en el país importador, podría existir una falta de conocimiento de su biología, lo que lleva directamente a problemas derivados de la duda de los funcionarios acerca de los sistemas de vigilancia y monitoreo, de la sensibilidad de los mismos, de la identificación de la plaga/enfermedad, de los análisis de laboratorios y sus resultados, de la posibilidad de identificar áreas de estatus diferenciado, etc.
- b) La falta de conocimiento de la biología, podría derivar en la falta de capacitación suficiente de los funcionarios que deben analizar la información y recomendar a los decisores la política a seguir, en cuanto al reconocimiento o no de la región.
- c) Restricciones derivadas de una gran cantidad de solicitudes de reconocimiento a un Miembro determinado.
- d) Presiones efectuadas sobre los organismos de regulación. Se multiplican los ejemplos de productores que se presentan a la Justicia de su país, con el objetivo de evitar la apertura del mercado, a productos que pueden ocasionarles pérdidas económicas.
- e) Alargamiento de los plazos con reiterados pedidos de información, largos periodos de incomunicación entre los servicios, reiteradas visitas de auditoria sin toma de decisiones, etc.
- f) Falta de conocimiento y/o confianza en los servicios sanitarios.

3. Relativas a la normativa internacional de referencia

10. Las diferencias en el marco legal internacional, fundadas en las distintas formas de trabajo de la OIE y la CIPF, nos obliga a hacer comentarios diferenciados.

Organización Mundial de Sanidad Animal

11. Si se trata del reconocimiento de un estatus diferenciado ya reconocido por la OIE, las demoras pueden estar originadas en:

- a) Escasa participación de muchos Miembros en las reuniones, lo que genera desconocimiento en la forma de aprobación del reconocimiento y, por lo tanto, en muchas oportunidades se decide no confiar en la misma.

- b) Falta de un procedimiento abreviado que permita reconocer, mediante un sistema de *fast track*, el reconocimiento de la OIE.
 - c) Miembros que independientemente del reconocimiento de la OIE, deciden recorrer todos los pasos, como si el tema no hubiese sido considerado, generando a todas luces demoras que no tienen justificación técnica suficiente.
12. Si se trata de un estatus que no ha sido reconocido por la OIE:
- a) Los Miembros deciden no tener en cuenta el pedido.
 - b) La falta de reconocimiento genera incertidumbres y, consecuentemente, demoras excesivas en los plazos a observarse para el reconocimiento.

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

13. En el ámbito de la CIPF se está discutiendo la aprobación de un estándar internacional sobre el tema, desarrollando lineamientos para el reconocimiento de áreas libres y áreas de baja prevalencia. Asimismo, está en discusión la conveniencia y factibilidad de desarrollar un sistema del estilo del que tiene la OIE. Sin embargo, varios países en desarrollo - dentro de los cuales se encuentra la Argentina - consideran que este sistema podría entorpecer, en lugar de ser un avance para la facilitación del comercio, por las particularidades y la cantidad de plagas vegetales.

14. Mientras esto ocurre los países abordan el problema de la regionalización con los estándares marco, horizontales, basados por ejemplo en la NIMF Nro. 4 de Áreas libres de plagas. Podemos citar todos los problemas identificados en los párrafos 8 y 9 del presente documento.

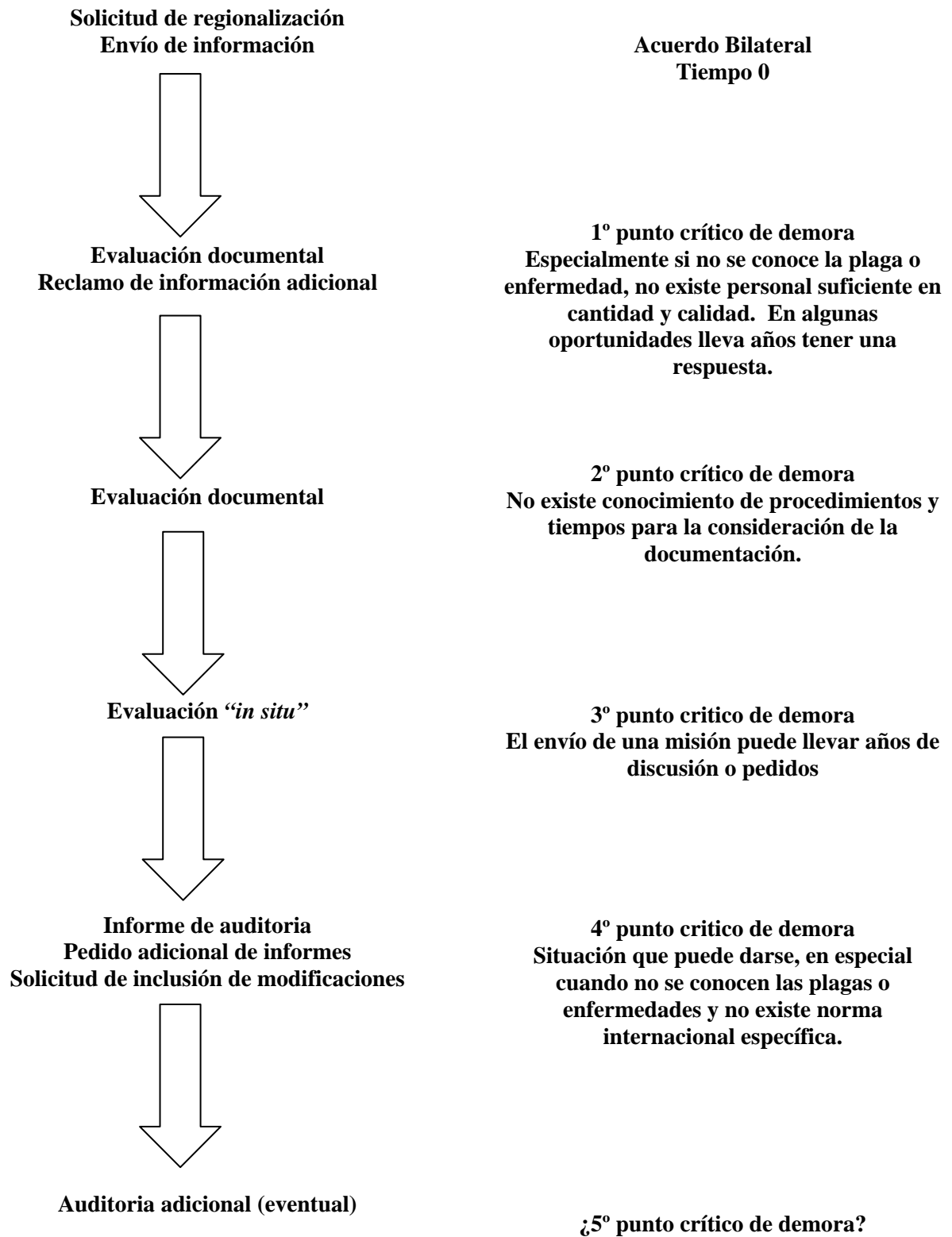
III. REFLEXIONES FINALES

15. En los párrafos precedentes y en el Anexo de esta Comunicación hemos intentado realizar un listado no exhaustivo de las dificultades que los Servicios Sanitarios de la Argentina han observado al momento de solicitar el reconocimiento de una regionalización.

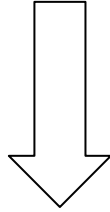
16. Consideramos que la superación de dichas dificultades requiere la instrumentación de una serie de medidas para otorgar previsibilidad al comercio internacional. Dentro de estas medidas se destaca: (i) la elaboración de Directrices en el marco del Comité sobre MSF de la OMC que establezcan reglas claras, previsibles y precisas en los procedimientos de reconocimiento de las regionalizaciones, (ii) la incorporación de dichas directrices en los ordenamientos jurídicos nacionales de los Miembros y su efectiva observancia y (iii) el establecimiento de programas de cooperación entre los Miembros, para los casos en los que se requieran adaptaciones normativas o capacitación de los técnicos.

17. Finalmente se destaca que el tema es de especial relevancia para los países exportadores agropecuarios, muchos de los cuales son Miembros en Desarrollo, razón por la cual se solicita que, sin perjuicio de los trabajos que vienen desarrollando las organizaciones internacionales de referencia, el Comité SPS adopte una decisión que agilice los reconocimientos de las regionalizaciones.

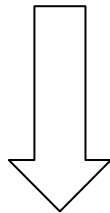
ANEXO



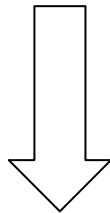
Modificación de la norma nacional
Redacción de la nueva norma
¿Consulta Pública?
Resultado de la consulta
Redacción de la norma final
Sanción



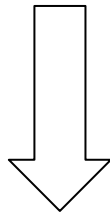
Permisos posteriores



Registro de plantas, exportadores, etc.



**Visita de fiscalización, aprobación y
habilitación para acceso al mercado**



**APERTURA DE
MERCADO???**

6º punto crítico de demora

7º punto crítico de demora
**Imposible conocer realmente el tiempo
administrativo de este paso, pero en
algunos casos lleva años.**

8º punto crítico de demora
**Pueden ser administrativos o
compartidos con otras unidades
administrativas.**

9º punto crítico de demora
**Es el inicio de un proceso diferente,
frustrante y de finalización incierta.**

10º punto crítico de demora
Concreción incierta

¿5, 10, 15 AÑOS?????????